CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-CSN-CAFEC-028-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y COMPRA DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA CON EL FIN DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL SENA REGIONAL CASANARE

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	Causales
MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR Nit: 1.057.598.314-2	-	-	-	RECHAZADO	Verificado el certificado de matrícula mercantil de persona natural, aportado por la Oferente, se evidencia que su domicilio es en la Ciudad de: Sogamoso- Boyacá. Por lo anterior No se acepta la Oferta, teniendo en cuenta que el Proceso de la referencia se limitó a se Limitó a Mipymes Municipal Yopal, mediante adenda publicada en el Secop II el día 26/03/2026. Por tal razón, la Entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 - Acreditación de requisitos para participar en convocatorias

					limitadas del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que expresa en el PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Por lo anterior, se aplica la causal de rechazó No: 4) En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición.
MMIMPORTADORES SAS Nit: 900.458.002-6	-	-	-	RECHAZADO	Verificado el certificado existencia y representación legal, aportado por la Oferente, se evidencia que su domicilio es en la Ciudad de: Bogotá. Por lo anterior No se acepta la Oferta, teniendo en cuenta que el Proceso de la referencia se limitó a se Limitó a Mipymes Municipal Yopal, mediante adenda publicada en el Secop II el día 26/03/2026.

					Por tal razón, la Entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 - Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que expresa en el PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Por lo anterior, se aplica la causal de rechazó No: 4) En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición.
SHIRLEY HERNANDEZ Nit : 39.951.336-1	No cumple	Rechazado	No cumple	RECHAZADO	Se aplica causal de rechazo del anexo a la invitación publica, teniendo en cuenta el concepto del comité financiero evaluador, así: 5) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos,

					formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. 24) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.

Elaboró: Yuly Maryvel Herrera Rey – Profesional Contratado